

Cartagena de Indias D.T., 22 de octubre de 2010

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Ciudad

Licitación Pública No. TC-LPN-004-10. Concesión para el diseño y construcción del portal El Gallo y El Patio – Taller del SITM Transcaribe, el diseño, construcción y operación del desarrollo inmobiliario que compone el portal El Gallo, y la construcción del tramo de corredor comprendido entre la terminación del tramo IV y la entrada del portal, patio – taller del SITM Transcaribe

Audiencia Aclaración de Pliegos

Apreciados señores:

Como interesado dentro de la presente licitación y como representante de la promesa de sociedad futura CALICANTO S.A.S, y dentro del trámite de la audiencia de aclaración de pliegos, de manera respetuosa presentamos por escrito algunas de las inquietudes, observaciones y solicitudes que tenemos en relación con el contenido de los pliegos de la licitación de la referencia, sin perjuicio de inquietudes o solicitudes adicionales que podamos presentar dentro del curso de la presente licitación.

A continuación encontrarán el contenido de las mencionadas inquietudes, observaciones y solicitudes:

1. De acuerdo con la información disponible, encontramos que no existe una clara definición de los límites del proyecto desde el punto de vista espacial. Por tal razón, solicitamos de manera respetuosa que mediante adenda se determinen de manera precisa los mencionados límites, de manera que se pueda hacer una cuantificación de las cantidades de obra de obra del proyecto. Sin contar con esa delimitación (la cual debería ser en lo posible a través de coordenadas IGAC) no es posible cuantificar las cantidades de obra con el consecuente riesgo que ello supone, el cual tendrá que ser asumido por el concedente.
2. De acuerdo con la información disponible, es claro que no existe una información detallada sobre las redes de servicios públicos. Como quiera que los estudios y diseños están en un nivel preliminar y es claro que sin esa información no es posible cuantificar el riesgo que ello supone principalmente en cuanto a mayores cantidades de obra, solicitamos precisar en el pliego y el contrato que los mayores costos que se puedan generar como consecuencia de este tema, serán reconocidos y asumidos por el Concedente.
3. Numeral 1.3
En el numeral 1.3, Alcance del Objeto se hace una descripción de las actividades e inversiones que incluye el objeto de la licitación. No obstante la descripción de dichas actividades se indica que el objeto de la concesión no se limita a la descripción allí hecha. Se pregunta qué otra clase de actividades e inversiones pueden ser objeto del contrato de concesión?

4. Numeral 1.3.2.
En relación con los diseños arquitectónicos, de ingeniería e ingeniería de detalle, se indica que deberán ser "verificados y contar con la validación expresa y escrita de Transcribe S.A. Se solicita precisar que comprende la verificación y validación de Transcribe?
5. Numeral 1.3.2, párrafo 4º.
Solicitamos aclarar y precisar el contenido del párrafo 4º de este numeral.
Se hace alusión a "Los alcances de la aprobación" sin precisar a cuál aprobación se refieren dentro del contexto del Pliego.
6. Numeral 1.3.2, párrafo 5º.
Solicitamos aclarar el sentido del párrafo quinto de este numeral. Principalmente aclarar que consistencia guarda los diseños básicos mencionados con los planos y especificaciones, los cuales, se indica, son de detalle.

Así mismo, precisar si el estudio de Transcribe anunciado en ese párrafo, supone una aprobación o no?
7. Numeral 1.3.3.2, párrafo 2º.
Por favor precisar en qué documento del Banco Mundial se encuentran las salvaguardas mencionadas o especificar el contenido de las mismas.
8. Numeral 1.6.19.
Se indica que son ingresos del concesionario la tarifa licitada por el número de viajes. En el No. 1.3.4 (párrafo segundo) se dice que la concesión otorgará al concesionario el derecho a recibir una participación en los ingresos generados por explotar económicamente el desarrollo inmobiliario. Por favor complementar el numeral 1.6.19 en tal sentido.
9. Numeral 1.13.6
En este numeral se indica que la exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo la propia responsabilidad del Proponente. Consideramos que si se trata de información de autoría o suministrada por Transcribe, su exactitud, confiabilidad e integridad debe ser de responsabilidad de Transcribe. Solicitamos aclarar este aspecto.
10. Numeral 3.3.1
De acuerdo con la redacción de este numeral no es claro si La manifestación positiva a que se hace referencia en relación con la seriedad, formalidad e irrevocabilidad de la propuesta, se entiende surtida con la presentación de la propuesta, o se debe hacer una manifestación escrita y expresa en tal sentido en la propuesta. Solicitamos aclarar este punto o precisar la redacción.
11. Numeral 3.3.1
Solicitamos corregir la parte final de este numeral, dado que en relación con la condición de adjudicatario de la licitación, se refieren a la concesión del SITM Cartagena, y no al del objeto de la licitación No. TC – LPN- 004 de 2010.
12. Capítulo IV. Requisitos habilitantes.
En relación con este aspecto en la página 34 del pliego se indica que "...los requisitos habilitantes serán subsanables solamente mediante aclaraciones requeridas por Transcribe S.A. a los documentos que hacen parte de la propuesta. Dado que el art. 10 del decreto 2474 de 2008 expresamente señala que la falta o

ausencia de capacidad legal no es subsanable, solicitamos precisar tal aspecto en dicho sentido.

13. Numerales 4.1.2.2.1 y 4.1.2.2.2

Solicitamos confirmar si las personas jurídicas (nacionales o extranjeras) que se presenten de manera individual o como parte de una persona plural dentro de la licitación No. TC – LPN- 004 de 2010, debe haber sido constituida legalmente por lo menos con seis (6) de anticipación a la fecha de cierre de la licitación.

14. Numeral 4.1.2.2.3

En el primer párrafo de este numeral se indica que los Fondos de Capital Privado podrán participar como miembros de una promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal. Ahora bien, en la letra C) del mismo numeral en relación con la autorización para participar en la licitación se dice lo siguiente: “a participar en la licitación, **solos** o conjuntamente con terceros” . Solicitamos aclarar si los Fondos de Capital privado se pueden presentar de manera individual dentro de la licitación No. TC – LPN- 004 de 2010.

15. Numeral 4.1.2.3

Solicitamos confirmar si las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la No. TC – LPN- 004 de 2010 deberán haber sido constituidas con dos meses de anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación.

16. Numeral 5.2

En el enunciado de este numeral se indica: “Si se tratara de sociedades de capital, las personas jurídicas socias deberán haber sido constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente licitación pública y en sus estatutos sociales deberá expresar textualmente que:” dado que no aparece el texto que se anuncia solicitamos mediante adenda incluir el mencionado texto.

17. Numeral 4.1.2.4.1

Solicitamos precisar si el aspecto objeto de autenticación es el documento de constitución de la unión temporal o consorcio, o lo que debe ser objeto de dicha diligencia es la firma de quienes lo constituyen?

18. Numeral 4.1.3

Solicitamos ajustar el término de los seis (6) meses exigido con anterioridad a la apertura de la licitación No. TC – LPN- 004 de 2010, a seis (6) meses anteriores a la fecha de celebración del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

19. Numeral 4.1.4.6

Por favor confirmar que la garantía mencionada en este numeral no debe presentarse con la oferta a la licitación.

20. Numeral 4.2.1.3.2

Por la secuencia de la numeración: 4.2.1.2.1, 4.2.1.2.2 y 4.2.1.3.2 es probable que falte un numeral, posiblemente con aspectos relacionados con el “cupa de crédito”, adicionalmente por que la letra a) del numeral 4.2.1.3.2 señala que “cuando se trate de acreditar el cupa de crédito en los términos del numeral anterior...”. Por favor confirmar si lo anterior es cierto y de ser el caso agregar el acápite correspondiente al cupa de crédito.

Adicionalmente solicitamos confirmar si el cupa de crédito a que se refiere la letra b) de este numeral se refiere a un cupa de crédito diferente al mencionado en la letra

a), y si es obligatorio u opcional el o los cupos de crédito referenciados en este numeral.

En relación con la letra c) de este numeral, solicitamos aclarar a que se refiere el patrimonio autónomo allí mencionado, dado que no existe información sobre el mismo en ningún otro aparte del pliego.

En la letra e) No. 1., respecto de la certificación que acredita el cupo de crédito, se indica que la fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Consideramos que lo importante de esta clase de requisitos es que el mismo pueda ser acreditado debidamente en los documentos de la ofertas, razón por la cual, la fecha de expedición no es relevante. Adicionalmente, dado el proceso de acreditación y trámite ante los bancos no creemos razonable el requisito de la antelación con la cual deba ser expedida la certificación. Por lo anterior, solicitamos suprimir para la certificación la fecha de antelación que se pide respecto de su expedición.

En la letra e) No. 2, respecto de la certificación que acredita el cupo de crédito, se señala que la entidad que lo otorgue debe tener domicilio en Colombia. Tal requisito no resulta congruente con la letra c) del mismo numeral, en la cual se indica que el cupo de crédito puede ser aprobado por una entidad financiera del extranjero. Solicitamos corregir esta inconsistencia suprimiendo el No. 2 de la letra e).

Respecto de la letra e) No. 4, sugerimos modificar señalando que el plazo debe ser a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de concesión.

Por otra parte, en el capítulo IV, letra A (página 33), en la tabla relacionada con los requisitos habilitantes se incluye como requisito habilitante el cupo de crédito de libre destinación. Dado que el mismo no tiene esa entidad, en la medida en que puede no requerirse si el capital de trabajo del proponente es suficiente y puede ser acreditado por el proponente de acuerdo con su propio balance, solicitamos que mediante adenda se suprima al cupo de crédito como requisito habilitante.

21. Numeral 4.2.1.4 y 4.2.1.4.2

Solicitamos aclarar si la expresión facturación anual es lo mismo que ingresos operacionales?

22. Numeral 4.3.1.1 No. 2.

En la parte final señala en letras "veinte" mientras que en números indica el 15%. Por favor corregir.

Así mismo, entendemos de este numeral que la experiencia en diseño puede ser acreditada por la sumatoria de las experiencias individuales de cada uno de las personas naturales o jurídicas que integran el proponente, sin importar el porcentaje de participación en el mismo. Solicitamos confirmar este entendimiento.

23. Numeral 4.3.1.2 No. 6.

Entendemos que la experiencia en construcción de obras puede ser acredita como resultado de la sumatoria de las experiencias individuales de cada uno de los miembros de un proponente plural, sin importar el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.

Por otra parte, el contenido del numeral 6 de este numeral, parece ser contradictorio con el del numeral 7, en el cual en relación con el mismo aspecto (acreditación de la experiencia en construcción de obras), exige que la sociedad constructora que

acredite la experiencia deba tener una participación mínima del 15%. Solicitamos aclarar este aspecto en el sentido de que no se requiere una participación mínima tal y como se desprende del numeral 6.

24. Capítulo IV, letra A. numerales 4.3.2 y 4.4.

El cuadro que figura en la letra A en relación con los requisitos habilitantes en relación con el puntaje los califica de Cumple o No Cumple. Por su parte en el numeral 4.3.2 en relación con la verificación de factores técnicos de experiencia señala que la verificación de los mismos se calificará como Hábiles. En el numeral 4.4 igualmente se habla de declaración de Habilidad. Solicitamos corregir este aspecto según la terminología utilizada en el Capítulo IV, letra A.

25. Numeral 1.3.4, 4.5 y Proforma No. 8.

En el párrafo segundo del numeral 1.3.4 se indica que se "... otorgará al concesionario el derecho a recibir una participación en los ingresos generados por explotar económicamente el desarrollo inmobiliario, construido por su cuenta y riesgo, el derecho a percibir la participación en la tarifa al usuario propuesta en la proforma 8"

De lo anterior entendemos que son dos los derechos: a) participación en los ingresos generados por la explotación del desarrollo inmobiliario, y b) la participación en la tarifa, en los dos casos según lo planteado en la proforma 8.

Revisado el texto del numeral 4.5 y la proforma 8, sólo se hace mención a la participación en la tarifa y no se menciona o incluye la participación en los ingresos del desarrollo inmobiliario.

Por lo anterior, solicitamos confirmar si el derecho a la participación en el desarrollo inmobiliario que se pida en la oferta no es factor de ponderación?

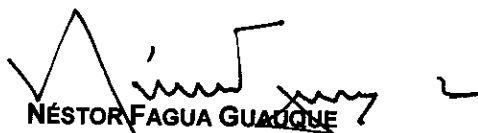
Sí dicho derecho de participación puede ser del 100%, o si faltó incluir dicho aspecto en el numeral 4.5 la proforma 8. De ser así, solicitamos corregir lo anterior.

26. Numeral 4.3.1.1

En relación con la experiencia en diseño de obras, el apartado 1 de este numeral en relación con la acreditación de esta experiencia, en los casos en que se trata de entidades privadas, anexar copias auténticas de los contratos y/o ofertas mercantiles (tanto de obra como de interventoría). Considerando que en algunos casos una sociedad ha desarrollado proyectos que caben dentro de las características de la experiencia que se exige, los cuales se han desarrollado y ejecutado para sí mismo y no para un tercero, solicitamos permitir otro tipo de documentación y forma de acreditar la mencionada experiencia, con las cuales, igualmente quede demostrada.

Agradecemos su atención y trámite al presente.

Cordialmente,


NÉSTOR FAGUA GUAQUE
C.C. No. 4.178.679